

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS, DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año..... 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 130

Diputación Provincial de Avila

BASES del concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Médico Especialista de Radiología del Hospital Provincial de Avila.

Esta Excm. Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Noviembre de 1974, adoptó, entre otros, el acuerdo de declarar vacante la especialidad de referencia, y, conforme con las previsiones del Art. 15 del Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1972, convocar concurso restringido de méritos entre Médicos de la especialidad de Radiología pertenecientes a los escalafones Provinciales, para cubrir la vacante de referencia, dado que es el turno por el que corresponde cubrirla, según el Art. 14 del mismo Reglamento.

En su consecuencia, se establecen las siguientes:

BASES DEL CONCURSO

Primera.—Podrán solicitar ser admitidos al concurso los Médicos de la especialidad de Radiología pertenecientes a los escalafones Provinciales, con nombramiento reglamentario.

Segunda.—Esta plaza está dotada con el haber anual correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, aumentos graduales y gratificaciones voluntarias establecidas.

Tercera.—La convocatoria y sus Bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, así como un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente y debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General de Secretaría de 10 a 13 horas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en las mismas si se halla, o no, en servicio activo.

Si se hallare en servicio activo, lo justificará mediante certificación expedida por la Corporación correspondiente.

Y si no se hallare en servicio activo, además de justificar a qué Corporación pertenece y cuál es su situación administrativa, deberá acreditar:

- Que carece de antecedentes penales.
- Haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

Todos los concursantes deberán presentar, en todo caso, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta.—Por el hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus Bases reguladoras, que constituyen la Ley del mismo.

Sexta.—El Concurso, será resuelto por la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Personal de

los servicios Sanitarios Locales, de 27 de Noviembre de 1953, previa propuesta del Tribunal nombrado al efecto, conforme exige el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de Junio de 1968, número 1.411/68, y el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952. En dicho Tribunal existirá un representante de la Dirección General de Sanidad, según prescribe el número 2º del artículo 245 del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Séptima.—Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal serán los aprobados por Orden de 20 de Junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 VII 72).

Octava.—El nombramiento de la Excm. Corporación para la provisión de la plaza será unipersonal, a favor del aspirante mejor clasificado.

El aspirante nombrado, deberá aportar ante la Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos de presentación previa no obligatoria acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que, en caso contrario, salvo fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedará anulado su nombramiento.

Para este supuesto la Excm. Corporación podrá formular propuesta adicional en favor del aspirante que siguiera en orden de puntuación, siempre que lo considerase con méritos suficientes para el desempeño del cargo.

Novena.—La formalización del nombramiento corresponde al Presidente de la Corporación y la posesión al Secretario, en el plazo reglamentario de treinta días.

Décima.—Se faculta al Ilmo. señor Presidente para la publicación de la convocatoria, aprobación de la lista de admitidos y excluidos, y demás actos complementarios en la tramitación del concurso.

Las presentes Bases fueron aprobadas por acuerdo Plenario Corporativo adoptado en Sesión celebrada el día diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.—El Secretario General, Félix Salado Gangoso.

Número 3.101

Ayuntamiento de Avila

BASES que han de regir en la oposición libre para cubrir una plaza de Aparejador Municipal de este Ayuntamiento.

1.—NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas.—Se convoca una de Aparejador municipal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Avila.

1.2. Características de la plaza.—La plaza que se convoca figura en la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Avila, aprobada reglamentariamente y visada por la Dirección General de la Administración Local, incluida en el Grupo B, Técnicos.—Subgrupo C).—Técnicos auxiliares, correspondiéndola el coeficiente 3'6 y las mejoras económicas que determinan las disposiciones vigentes y las que con carácter general establece el Ayuntamiento para sus funcionarios.

2.—SISTEMA SELECTIVO.

La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

a) Prueba previa: Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico que le impida el ejer-

cicio normal del cargo, que se acreditará con certificado médico de aptitud, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acompañando examen radiológico del Patronato de Enfermedades del Tórax.

b) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la primera parte del programa que figure como anexo a esta convocatoria.

c) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la parte segunda del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

d) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico de construcción que se desarrollará en las dos fases siguientes:

1.^a—Los opositores desarrollarán un tema práctico sobre construcción con sujeción a las bases y programas que les serán entregados por el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo al ejercicio. Este se efectuará en una sola sesión o en varias sesiones, con toma de datos, si es preciso en cualquier edificio en construcción en Avila.

La duración total de este ejercicio, excluida la toma de datos, será de seis horas, una vez terminado el trabajo o transcurrido el período señalado, los opositores entregarán los resultados de este ejercicio al Tribunal.

2.^a—Se verificará públicamente, y en ella cada opositor durante el tiempo de una hora como máximo, hará una exposición oral sobre el criterio, fundamento y orientaciones seguidos para el desarrollo del tema realizado en la primera fase de este ejercicio y describirá la solución proyectada, contestando a las preguntas que le dirija el Tribunal.

3.—REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será ne-

cesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, como mínimo, y no rebasar la edad de 50 años.

c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto técnico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que este se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los 30 días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.—SOLICITUDES.

4.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria indicando el número del Documento Nacional de Identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

c) A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño de carnet.

4.2. Organismo a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Avila.

4.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de instancias será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el

BOLETIN OFICIAL de la Provincia, contándose dicho plazo a partir de la fecha en que se publique con fecha posterior al anuncio en uno de los Boletines mencionados.

4.4. Lugar de presentación.—La presentación de instancias se hará en el registro general del Ayuntamiento de Avila o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen que abonarán los opositores serán de mil pesetas (1.000 pesetas), que se ingresarán previamente en la depositaria municipal, adjuntándose la carta de pago del ingreso a la instancia.

4.6. Defecto en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

5.—ADMISION DE CANDIDATOS.

5.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los opositores y el número del Documento Nacional de Identidad.

5.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publi-

cará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comprenderá los nombres y apellidos de los candidatos, el número de su Documento Nacional de Identidad, salvo en el caso, en que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

5.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

6.—COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL.

6.1. Composición del Tribunal.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la forma siguiente:

1.º—Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o un miembro de la Corporación en quien delegue.

2.º—Vocales: a) Un representante del profesorado oficial del Estado.

b) El Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Provincial.

c) El Arquitecto Municipal, Jefe de la Sección de Obras, o en su defecto, un funcionario técnico con título de Arquitecto que preste sus servicios en la Administración Local.

d) Un representante del Colegio profesional respectivo si le hubiere.

e) Un representante de la Dirección General de Urbanismo.

f) Un representante de la Dirección General de Arquitectura.

g) El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

6.2. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando al Ilustrísimo

Sr. Alcalde-Presidente cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.3. Recusación.—Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

6.4. Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cinco de sus miembros.

7.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. Programa.—Los programas que han de regir en esta oposición se publican como anexo de esta convocatoria.

7.2. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.4. Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores, se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.5. Llamamientos.—Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Solo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor.

7.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al menos con quince días de antelación.

7.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

7.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1. Sistema de la calificación de los ejercicios.—Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, sin que el opositor que no apruebe un ejercicio pueda pasar al siguiente, quedando por lo tanto eliminados de la oposición el opositor que no aprobare el ejercicio precedente.

8.2. Puntuaciones.—Cada uno de los ejercicios será puntuado por los miembros del Tribunal con una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, sumándose los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiéndose por el número de miembros del mismo siendo necesario para aprobar cada ejercicio el alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 5 puntos.

9.—LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

9.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, levantándose acta en la que con la separación debida se hará constar la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los ejercicios realizados, formulando el Tribunal propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya

obtenido mejor calificación total, no pudiendo incluir en dicha propuesta más que a un solo opositor, elevándola con el expediente a la Alcaldía para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

10.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1. Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Aparejador o Arquitecto Técnico, expedido por el Estado Español o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo o certificación expedida por la Escuela correspondiente en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos, requisito que debe cumplirse en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de instancias.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Los opositores femeninos acompañarán además certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de 30 días señalados para la presentación de documentos.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.2. Plazo.—El plazo de presentación de los documentos será de 30 días hábiles a partir de la comunicación de las listas de aprobados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

10.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el art. 4.º de la reglamentación general para ingreso en la Administración pública. En este caso, el opositor propuesto quedará decaído en su derecho, pasando a sustituirle el concursante que le siga en puntuación a quienes se exigirán los mismos requisitos y documentación descritos para el primero.

11.—NOMBRAMIENTOS.

Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se extenderá el correspondiente nombramiento de Aparejador municipal a favor del interesado, previo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente aprobando la propuesta del Tribunal.

12.—TOMA DE POSESION.

12.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el opositor nombrado tomar posesión de su cargo ante el Sr. Secretario de la Corporación prestando el juramento que determinan las disposiciones vigentes.

13.—RECURSOS DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se de-

riven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

14.—JORNADA DE TRABAJO E INCOMPATIBILIDADES.

El opositor que resulte nombrado Aparejador municipal, desempeñará la jornada normal de trabajo en la misma extensión que los demás funcionarios municipales.

El Aparejador municipal en el ejercicio de su cargo estará afectado por las mismas incompatibilidades que para cargos similares existen para los funcionarios de la Administración Central y las que se derivan del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias.

15.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Actuarán como supletorias de estas bases las normas contenidas en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para el ingreso en la Administración Pública aprobado por decreto de 27 de junio de 1968.

Avila, 2 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, Fernando López.

DILIGENCIA.—Las precedentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y rectificadas en sesión de once de noviembre del presente año.

Avila, 15 de noviembre de 1975.
—El Secretario, (ilegible).

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

Tema 1.—Urbanismo y ciudad.

Tema 2.—Información urbanística.—Medios físicos y socio económicos.

Tema 3.—La topografía y el marco físico en el planeamiento.

Tema 4.—Planes de ordenación: El Plan general.—Su contenido.

Tema 5.—Planes de ordenación: El Plan Parcial.—Su contenido.

Tema 6.—Planes de ordenación: El Plan Especial.—Su contenido.

Tema 7.—Zonificación y estructura urbanística.—Tipología.

Tema 8.—Transportes y comunicaciones, tipología de redes viarias.

Tema 9.—Equiparamiento urbano a los distintos niveles del planeamiento y su evaluación.

Tema 10.—Redes de Servicio: Abastecimiento de agua.—Tipología y conceptos generales.

Tema 11.—Redes de servicio: Tipología y conceptos generales.

Tema 12.—Redes de servicio: Electricidad y alumbrado público.—Tipología y conceptos generales.

Tema 13.—Normas urbanísticas.

Tema 14.—Ordenanzas reguladoras.

Tema 15.—El estudio económico financiero en el planeamiento urbano.

Tema 16.—Medición y valoración de obras terminadas y en ejecución.

Tema 17.—Replanteo de las distintas fases de la obra.—Métodos a seguir.—Utiles y aparatos.—Corrección de errores.

Tema 18.—Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones.—Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno.—Medición de estas obras.

Tema 19.—Estibaciones, apeos y recalzos.—Ejecución y precauciones a adoptar.—Agotamiento.—Medición de estas obras.

Tema 20.—Control e inspección de obras de hormigón armado en sus distintas unidades.—Pruebas de resistencia práctica.—Medición de estas obras.

Tema 21.—Control e inspección de obras de estructura metálica roblonada y soldada.—Pruebas de resistencia, prácticas.—Medición de estas obras.

Tema 22.—Control e inspección de obras de fábrica, cantería y mampostería.—Condiciones de recepción de materiales.—Medición de estas obras.

Tema 23.—Control e inspección de cubiertas y terrazas.—Corrección de humedades y condensaciones.—Pruebas de estas obras.—Medición.

Tema 24.—Control e inspección en obras de carpintería de armar y de taller.—Condiciones de recep-

ción y pruebas.—Medición de estas obras.

Tema 25.—Control e inspección en obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades.—Recepción de herrajes.—Medición.

Tema 26.—Control e inspección en obras de pavimentación, chapados y revestimientos en sus distintas unidades.—Recepción de las mismas.—Medición de estas obras.

Tema 27.—Control e inspección de instalaciones de saneamiento, fontanería y calefacción en sus distintas unidades.—Pruebas de las instalaciones.—Medición de estas obras.

Tema 28.—Control e inspección de instalaciones eléctricas, aparatos elevadores e instalaciones de acondicionamiento de aire.—Pruebas de las instalaciones.—Medición de las mismas.

Tema 29.—Control e inspección en vidriería, acabados y pintura en sus distintas unidades.—Pruebas para la recepción de pinturas.—Medición de estas obras.

Tema 30.—Control e inspección de andamios y medios auxiliares de obra.—Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad del Trabajo.

Tema 31.—Reglamentación nacional de la industria de la construcción y obras públicas.—Convenio provincial vigente.

Tema 32.—Legislación para el fomento de viviendas.—Entidades colaboradoras en este momento de la construcción de viviendas.—Ley y Reglamento de Viviendas de protección oficial.—Principios fundamentales.—El módulo de la construcción.

Tema 33.—Edificios ruinosos.—Clases de ruina.—Medidas urgentes que deben adoptarse para evitar daños a las personas y los bienes en caso de ruina inminente.

CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.—El Estado español.—Los órganos superiores del Estado.—Las Leyes fundamentales del Reino.—Especial referencia a los principios fundamentales del Movimien-

to Nacional y a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 2.—La Administración Pública, Central, Local e Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Organos de la Administración: Consejo de Ministros; Comisiones delegadas del Gobierno.—Presidente del Gobierno y Ministros, Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios Generales técnicos.—Disposiciones y resoluciones administrativas de carácter general.

Tema 3.—La Ley de Procedimiento Administrativo.—Normas generales de la actuación administrativa.—Actos administrativos.—Términos y plazos.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Revisión de los actos en vía administrativa.—Recursos.

Tema 4.—La jurisdicción contencioso administrativa.—Forma de sujeción de la Administración al Derecho.—Objeto del recurso.—Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 5.—Los funcionarios públicos.—Conceptos.—Clases.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones.—Incompatibilidades.—Las clases pasivas.—Cuerpos y plazas en la Administración Local.

Tema 6.—La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 7.—Los contratos administrativos.—Clases.—Cumplimiento.—Riesgo, ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Resolución, rescisión y denuncia.—Jurisdicción competente.—La Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.—El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tema 8.—Sistemas legales de la contratación administrativa.—Subasta, concurso subasta, concierto directo.—La gestión directa.—Consideración especial del contrato de obras públicas.

Tema 9.—Recepción provisional y definitiva de las obras.—Liquidaciones finales de obras.—Rescisión de contrata sin pérdida de fianza.—

Ideas generales sobre penalidades por mora de los Contratistas.

Tema 10.—Requisitos y condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para la redacción de proyectos de obras.—Contenido y requisitos que ha de cumplir cada uno de ellos.

Tema 11.—La supervisión de proyectos.—Oficinas supervisoras.—Sus atribuciones y competencias.—Responsabilidades.—Ideas sobre la provisión especial destinada a sufragar el mayor importe de unidades de obra posible de terminación previa.

Tema 12.—La expropiación forzosa.—Concepto, clases y procedimiento.—El patrimonio del Estado: urbano, histórico, artístico y cultural.

Tema 13.—La legislación laboral.—Ideas sobre: a) el contrato de trabajo; b) la legislación del trabajo en la industria de la contratación de obras públicas; c) accidentes de trabajo; d) seguridad en el trabajo de la construcción y e) jurisdicción laboral.

Tema 14.—La organización provincial española.—Gobernadores civiles.—Funciones.—Delegados provinciales de los ministerios.—Funciones.—El Servicio provincial de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones locales.

Tema 15.—La organización municipal.—Pleno, Permanente y comisiones informativas.—La Alcaldía.—Breve exposición de las funciones de cada organismo.

Tema 16.—El Reglamento de funcionarios de Administración Local.—Jerarquía administrativa.—Funciones específicas de los funcionarios técnicos.—Derechos y deberes.—Faltas y sanciones.

Tema 17.—Hacienda municipal.—Presupuestos municipales.—Contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficio especial; determinación y cuadros de reparto.—El patrimonio municipal: valoraciones e inventario.

Tema 18.—Las licencias municipales de obras.—Procedimiento de concesión.—Replanteo de proyectos.—Suspensión de obras.—Propuesta de sanciones.—Liquidación final.

Número 16

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.858

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Mariano Martín Hernández.

Emplazamiento: Avila, Carretera Avila-Piedrahita Km. 5,800.

Finalidad: Dotar de energía eléctrica a la citada finca.

Características: Línea eléctrica en Alta Tensión, a 15 KV. de 60 metros de longitud, conductores de Al. Ac., de 31'1 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 15 KVA., a 15.000 \pm 5 por 100 / 380 — 220 V.

Presupuesto: 217 200 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Por El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 60

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.023

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Comunidad de Propietarios «La Torrecilla».

Emplazamiento: La Adrada.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a dicha finca.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 15 KVA., tensión 15.000 \pm 5 por 100 / 380 — 220 V.

Presupuesto: 200.656 pesetas.



Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación

Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a trece de Enero de mil novecientos setenta y seis.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible)

Número 64

Delegación Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio y sanción propuesta se relacionan a continuación.

N.º Acta	E M P R E S A	Domicilio anterior	Sanción propuesta
SP-542/75	Julio Muñoz Crespo	Burgohondo	1.000
SP-755/75	FORJADOS VANOS, S. L.....	El Tiemblo.....	2.000

y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.—Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado 1 del Artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 12 de Enero de 1976.—El Jefe de la Inspección, A. Segovia de Arana.

Número 79

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo de fecha 14 de Enero de 1976 por la que se concede autorización a D. Rufino Sevillano Gutiérrez, para aprovechar aguas del rio Alberche (embalse de San Juan), en término municipal de El Tiemblo (Avila), con destino a usos domésticos y riego de jardín.

Examinado el expediente incoado por D. Rufino Sevillano Gutiérrez por el que solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del rio Alberche (Embalse de San Juan), en término municipal de El Tiemblo (Avila, con destino a usos domésticos y riego de jardín.

Resultando que convocado el periodo de presentación de proyectos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de abril de 1968 y en los de las provincias de Avila, Toledo y Cáceres, durante el plazo señalado solo se presentó el del peticionario, con instancia concretando la peti-

ción a la que acompañaba el resguardo de la Caja General de Depósitos equivalente al 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y posteriormente Escritura de compraventa a favor del interesado en la que constan las liquidaciones e inscripciones correspondientes.

Resultando que se verificó la información pública correspondiente mediante anuncio en los BOLETINES OFICIALES de Avila, Toledo y Cáceres y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Tiemblo, sin que durante el plazo señalado al efecto fuesen presentadas reclamaciones contra la petición de referencia, según consta en la certificación del Secretario del Ayuntamiento que figura unida al anuncio que fué devuelto con diligencia de exposición al público.

Resultando que el expediente fué favorablemente informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Abogacía del Estado, la cual considera suficiente la documentación aportada para justificar el dominio de la finca objeto del riego a favor del peticionario.

Resultando que el Ingeniero encargado del Servicio verificó el re-

conocimiento y confrontación del proyecto sobre el terreno el día 6 de mayo de 1975, emitiendo informe con fecha 23 del mismo mes, en el que manifiesta que la toma se proyecta mediante un tubo de cemento poroso de 0,80 metros de diámetro en el que se aloja la válvula de aspiración con manguera de goma de 60 milímetros tendida sobre el terreno, verificándose la elevación por grupo motobomba de 1,5 CV. de potencia alojado en casetta de fábrica de ladrillo, elevándose el agua hasta un depósito circular semienterrado y arqueta para alojamiento de contador y llave de paso para las tuberías de distribución de suministro a la vivienda y riego de jardín, para cuyas necesidades se fija una dotación de un litro por segundo.

Que el Ingeniero encargado termina su informe proponiendo que se acceda a la petición solicitada para lo cual fija las condiciones con arreglo a las cuales puede, a su juicio, otorgarse la concesión.

Considerando que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, que todos los informes emitidos son favorables y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a tercero, a los intereses generales, ni a los de la Administración.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Decreto de 7 de enero de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.ª—Se autoriza a D. Rufino Sevillano Gutiérrez para derivar un caudal continuo de un litro por segundo de aguas del rio Alberche (Embalse de San Juan), en su margen derecha, en término municipal

de El Tiemblo (Avila), con destino a usos domésticos y riego de jardín.

2.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito en Madrid por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Villarroja Aldea, con un presupuesto de ejecución material de 89.760'63 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila.

4.^a—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su dismisión. El concesionario deberá instalar un contador volumétrico en el origen de la tubería de impulsión que permita controlar el caudal derivado.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante el período de construcción como en el de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión

los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella.

8.^a—Se otorga esta autorización por un período de 99 años contados a partir de la fecha del levantamiento del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dictan relativas a la Industria Nacional, Contrato, Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

10.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

12.—Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y al que en su día pueda fijar el indicado Ministerio.

13.—Esta concesión queda sujeta al pago del cánón que establece el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

14.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación

que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.—El Comisario Jefe de Aguas.—Firmado.—Luis Felipe Franco.—Rubricado.—En la cabeza se lee.—Don Rufino Sevillano Gutiérrez.—Calle Martín de Vargas, 26, Madrid.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 136

I.—DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se prorroga para el ejercicio económico de 1976 la delegación de funciones conferidas a los Gobernadores civiles por Orden de 19 de abril de 1974 sobre visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales en materia de retribuciones complementarias de sus funcionarios.

Ilustrísimo señor:

Persistiendo las mismas razones que justificaron la Orden de 19 de abril de 1974, delegando en los Gobernadores civiles el ejercicio de la facultad de visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales sobre aplicación del régimen de retribuciones complementarias de sus funcionarios, conferida a esa Dirección General por el artículo 16 de la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1973.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto prorrogar durante el ejercicio económico de 1976 la aplicación de la Orden de 19 de abril de 1974, en su integridad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—Fraga Iribarne.

Ítmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del 24 de enero de 1976).